

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 19 DE MAYO DE 1927

NÚMERO 5108

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58 N.º 42.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 3.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 95, de 16 de Mayo de 1927.	17307
Resolución número 96, de 17 de Mayo de 1927.	17307

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 95, de 16 de Mayo de 1927.	17307
Resolución número 96, de 17 de Mayo de 1927.	17307

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 19, de 7 de Mayo, por el cual se designa nombre al puente sobre el río San Pablo en el Distrito de Soná.	17307
---	-------

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 17, de 6 de Mayo de 1927.	17307
Resolución número 18, de 17 de Mayo de 1927.	17307

RÉGULO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 184, de 11 de Mayo de 1927.	17307
Resolución número 185, de 11 de Mayo de 1927.	17307
Resolución número 186, de 11 de Mayo de 1927.	17307
Certificado número 184, de registro de marca de fábrica.	17307
Certificado número 185, de registro de marca de fábrica.	17307

Contrato número 93, de 16 de Mayo de 1927.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Mayo de 1927.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, Mayo 16 de 1927.

Narciso Esteban Illueca, Agente del Cuerpo de Policía, solicita al Poder Ejecutivo, en escrito del 13 de Mayo en curso, que se decreta a su favor el auxilio pecuniario que concede el artículo 36 de la ley 66 de 1924 a los miembros de la citada institución que por la edad o enfermedad tuvieran que retirarse del servicio después de más de veinte años de estar en el mismo, si hubieren prestado en ese lapso de tiempo una labor eficiente.

A su petición acompaña el postulante dos certificaciones: una del Comandante Primer Jefe, en donde consta que Illueca ha permanecido en el Cuerpo de Policía más de veinte años, habiendo observado siempre buena conducta; y otra del Médico de la Policía que dice que el expresado Illueca se encuentra imposibilitado para continuar ejerciendo funciones en el Cuerpo de Policía por sufrir de asma bronquial incurable, contraída en el servicio activo del mencionado Cuerpo y por consecuencia del mismo servicio.

De la anterior documentación se ha dado traslado al señor Procurador General de la Nación, quien opina que el auxilio debe concederse tan pronto como Illueca sea separado del Cuerpo de Policía.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Narciso Esteban Illueca un auxilio pecuniario de seiscientos dólares (B.600.00), suma que representa lo que hubiera podido devengar en diez meses de servicio, y que le será pagada tan pronto como haya sido dado de baja.

Esta Resolución se funda en el artículo 35 de la Ley 65 de 1924.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, 17 de Mayo de 1927.

Visto el Acuerdo número 17, de 27 de Diciembre de 1926, expedido por el Concejo de Chitré por el cual se crea un impuesto de piso en el Distrito, en consideración a que dicho impuesto no ha sido autorizado expresamente ni por ley ni por Decreto del respectivo Gobierno

dor de Provincia aprobado por Poder Ejecutivo, como lo exige el artículo 724 del Código Administrativo y por cuanto que el mismo Acuerdo viola el artículo 121 de la Constitución por contener disposición que establece su vigencia por cuatro días después de su sanción.

SE RESUELVE:

Suspender en todas sus partes el Acuerdo número 17 de 27 de Diciembre último, expedido por el Concejo de Chitré a que se ha hecho referencia, y ordenar al Fiscal del Circuito de Herrera que demande su nulidad ante el Juez competente.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, 12 de Mayo de 1927.

El señor Abraham Alberto Sasso, del comercio de esta plaza, en nombre y representación del señor Onofre García de Las Casas, del comercio de David, Chiriquí, en memorial de fecha 8 de los corrientes, expone que el señor de las Casas, es propietario del Ingenio «San Luis» ubicado en la Hacienda «Rapaña», también de propiedad del mismo señor, en el Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, y manifiesta que acepta las obligaciones que los demás productores de azúcar han contraído en virtud del Contrato número 2 de fecha 4 de Marzo del año corriente, con derecho a las mismas prerrogativas que en él se establecen.

Por tanto, en atención a lo que preceptúa el artículo 4º del mencionado Contrato,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Onofre García de las Casas, propietario del Ingenio «San Luis», participe en el Contrato número 2 de fecha 4 de Marzo del año corriente, con los mismos derechos y obligaciones contraídos por las partes.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, 16 de Mayo de 1927.

RESUELTO:

Apropiándose en todas sus partes, la Resolución número 6 de fecha 12 del presente mes, dictada por el Jefe de los Impuestos de Colón, por la cual se denomina una caja que contiene revólveres Colt, llegada en el vapor «El Garpo» procedente de Barcelona, a la consignación de la «Colon Products & Co.» sin la autorización de que trata el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 1926, expedido por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 19 DE 1927

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se designa nombre al puente sobre el río San Pablo en el Distrito de Soná.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que don José María Dutari fue un modelo de ciudadano por sus relevantes virtudes cívicas, por su acrisolada honrrabilidad y por los múltiples servicios que prestó al Distrito de Soná; y

2º Que durante su última gestión como Alcalde de dicho Distrito desplegó esfuerzos excepcionales por el mejoramiento de la ciudad de Soná y muy particularmente de las vías públicas, logrando por su incansable actividad y energía establecer comunicación por automóviles entre las ciudades de Soná y Santiago,

DECRETA:

Artículo 1º En homenaje a la memoria de este distinguido panameño, el puente que en la actualidad construye el Gobierno Nacional, frente a la ciudad de Soná, en el río San Pablo, anhelado constante del señor Dutari, se designará con el nombre de «Puente José María Dutari», que se fijará sobre dicho puente en placa de bronce y en lugar apropiado.

Artículo 2º Copia de este Decreto debidamente autenticado y con nota de estilo se enviará al Gobernador de la Provincia de Veraguas, al Alcalde y al Presidente del Consejo Municipal de Soná y a la familia del señor Dutari.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Mayo 6 de 1927.

Vistas las diligencias que forman el expediente remitido a este Despacho por la Oficina del Trabajo, y que se reconocen con el accidente sufrido por el obrero señor Herólan Avila, el día 25 de Febrero del presente año, con la inferencia traumática del dedo cordal, en los trabajos del Manicomio Nacional que le ha causado una incapacidad temporal de 58 días, contados desde el 25 de Febrero hasta el 5 de los corrientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3º del artículo 8º de la Ley 17 de 15 de Noviembre de 1919, sobre accidentes de trabajo,

SE RESUELVE:

Reconocer a favor del señor Herólan Avila, por una sola vez, en calidad de indemnización por el accidente sufrido en los trabajos de construcción del Manicomio Nacional, la suma de B. 69.50 que corresponde a los días hábiles contados del 25 de Febrero al 6 de los corrientes, o sea un período de 58 días, que a razón de B. 1.20 diarios, más el jornal que devengaba el día de accidente, arroja dicha suma, la cual le será pagada del Tesoro Nacional, mediante presentación de la cuenta respectiva.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, 17 de Mayo de 1927.

RESUELTO:

Por cuanto el doctor Heilodoro Patiño se ha excusado de aceptar el cargo de Miembro del Tribunal Arbitral que debe resolver las diferencias que tiene con el Gobierno Nacional, el Contratista señor Fierro Harnold Arosemena, con motivo de la aplicación de los Contratos números 58 del 13 de Agosto de 1926, y 73 de 22 de Octubre del mismo año, relacionados con la construcción del Ferrocarril Concepción-Puerto Armuelles, se nombra en su reemplazo, al señor don Samuel Lewis.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1851

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1851.—Panamá, Mayo 11 de 1927.

En escrito de fecha 31 de Enero del corriente año, el apoderado de la «Ditto, Incorporated», de Avenida West Austin número 125, ciudad de Chicago, Estado de Cook, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio máquinas duplicadoras (máquinas para reproducir copias) y partes de éstas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva DITTO arriba de la cual hay un círculo dentro del cual se ve el signo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Ditto, Incorporated, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Mayo 11 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1641 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1855

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1855.—Panamá, Mayo 11 de 1927.

En escrito de fecha 31 de Enero del corriente año, el apoderado de la «The Goodyear Tire & Rubber Company» de número 1144, calle East Market, ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio llantas para vehículos y las caras (treads) de dichas llantas hechas enteramente o parcialmente de caucho.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva GOODYEAR y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «The Goodyear Tire & Rubber Company», del Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 11 de Mayo de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1645 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1856

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1856.—Panamá, Mayo 11 de 1927.

En escrito de fecha 31 de Enero del corriente año, el apoderado de la «The Norwich Pharmaceutical Company» de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio unturas y preparaciones, usando aceites, manteguitas, glicerinas y otras sustancias viscosas o gelatinosas como mérito los convenientes para aplicaciones externas e intra-oficiales, como por medio de pesarios vaginales, lápices uretrales, lápices intraterales, oblates nasales, supositorios, gasa medicinal y duchas nasales y para la garganta.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva UNGUENTINE, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «The Norwich Pharmaceutical Company», de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 11 de Mayo de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1646 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1641

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de Mayo de 1927.
Caduca: Mayo 11 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros la marca registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1851 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Ditto, Incorporated» de Avenida West Austin número 125, ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio máquinas duplicadoras (máquinas para reproducir copias) y partes de éstas, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este plegio, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Enero de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5048 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Febrero de 1927.

Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva DITTO arriba de la cual hay un círculo dentro del cual se ve el signo. La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1645

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de Mayo de 1927.
Caduca: 11 de Mayo de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia,

bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1855, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Goodyear Tire & Rubber Company», de número 1144, calle East Market, ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio llantas para vehículos y las caras (treads) de dichas llantas hechas enteramente o parcialmente de caucho, que se elabora o fabrica en Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este plegio, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Enero de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5048 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Febrero de 1927.

Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva GOODYEAR y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1646

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Mayo 11 de 1927.
Caduca: Mayo 11 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca registrada en la Oficina respectiva, en virtud de Resolución número 1856, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Norwich Pharmaceutical Company», de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio unturas y preparaciones usando aceites, manteguitas, glicerinas y otras sustancias viscosas o gelatinosas como mérito los convenientes para aplicaciones externas e intra-oficiales, como por medio de pesarios vaginales, lápices uretrales, lápices intraterales, oblates nasales, supositorios, gasa medicinal y duchas nasales y para la garganta, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este plegio, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Febrero de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5048 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Febrero de 1927.

Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva UNGUENTINE, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y

forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CONTRATO NUMERO 29

Natividad Ayarza, alumna becada por la Provincia de Herrera, en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en la Escuela Nacional de Obstetricia por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo;

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en la Escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo fuerza mayor o caso fortuito;

3º A ejercer el arte obitricial dentro del límite de la Provincia de Herrera una vez obtenido el diploma correspondiente por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia de Herrera, antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello;

5º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada presenta como Fianzor al señor Narciso Navas, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato;

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Natividad Ayarza, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Herrera en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 10 días del mes de Mayo de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

La alumna becada,

Natividad Ayarza.

El Fianzor,

Narciso Navas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 10 de Mayo de 1927.

As. 2964. Escritura 57, de 4 de Febrero de 1925, de la Notaría 2ª, por la cual se prorroga el juicio de sucesión intestada de Juan de Mena.

As. 2965. Certificación N° 928, expedido en 13 de los corrientes, por el gobernador de esta provincia, en el cual consta la razón social de Antonio Rawano.

As. 2966. Escritura 192, de 25 de Febrero del presente año, de la Notaría 1ª, por la cual se prorroga el juicio de sucesión de Ramón de Alba.

As. 2967. Escritura 537, de 1º del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual Corina Gamboa de Alba y otras venden a Emily Love los derechos hereditarios que les corresponden en una finca ubicada en este Distrito.

As. 2968. Documento extendido el 22 de Abril último, ante un Notario Público del Condado de Nueva York, por el cual The National City Bank of New York, nombra Sub-Contador a Hugh Craggs.

As. 2969. Documento extendido el 22 de Abril último, ante un Notario Público del Condado de Nueva York, por el cual The National City Bank of New York revoca un poder otorgado a Ormand P. Thomas.

As. 2970. Documento extendido el 22 de Abril último, ante un Notario Público del Condado de Nueva York, por el cual The National City Bank of New York nombra Contador a Ormand P. Thomas.

As. 2971. Copia del acta de remate verificado ante el Juez 3º del Circuito por el cual se le adjudica a Ricardo Arias, una finca de propiedad de Liborio Abrego, ubicada en la Provincia de Veraguas.

As. 2972. Copia del Acta de remate verificado el 29 de Julio de 1925, ante el Juez 3º del Circuito, por el cual se le adjudica a Magdalena Tejada Justinianni varios bienes de propiedad de Asán Pérez, ubicados en la Provincia de Veraguas.

As. 2973. Escritura 204, de 15 de Abril de 1926, de la Notaría 1ª, por la cual Magdalena Tejada Justinianni vende a Angelina Alvarez de Pérez, varias fincas ubicadas en la Provincia de Veraguas.

As. 2974. Escritura 270, de 7 de Mayo actual, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Matilde Arias, como administradora de los bienes de su padre Ricardo Arias, cancela hipoteca a Constantino de León.

As. 2975. Escritura 271, de 7 del presente mes, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Matilde Arias, como administradora de los bienes de su padre Ricardo Arias, cancela hipoteca a Liborio Abrego.

As. 2976. Escritura 408, de 2 de Abril último, de la Notaría 2ª, por la cual Delia Miró de Barrauco, confiere poder general a Magdalena Tejada Justinianni.

As. 2977. Escritura 286, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Trute Hermanos reforman dos cláusulas de la escritura constitutiva de esta sociedad.

As. 2978. Copia del acta de remate verificado el 9 del mes actual, ante el Juez 1º del Circuito, por el cual se le adjudica a Ezequiel Fernández Jaén, la mitad de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2979. Escritura 594, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Braulio Correa vende a José María Muñoz, una casa situada en la ciudad de Las Tablas.

As. 2980. Documento extendido el 5 de Abril último, ante un Notario Público del Condado de Los Angeles, Estado de California, EE. UU., por la cual Claudia Marie Smedley confiere poder general a Leslie Charles Wilson.

As. 2981. Escritura 138, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Leslie Charles Wilson, como apoderado general de Claudia Marie Smedley, ratifica la venta que dicha señora hizo a la Chiriquí Land Co. de una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2982. Escritura 201, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Harry Eno cancela hipoteca a Eugenio Buitrago de Abate sobre una finca ubicada en Colón y de la cual vende esa misma finca a Luis Felipe Lee.

As. 2983. Escritura 606, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Bartolomé Gutiérrez y Alberto Solís hace una declaración relacionada con dicha cancelación.

As. 2984. Escritura 191, de 5 de Abril último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Bartolomé Gutiérrez constituye hipoteca a favor de el Sr. Miracosta Solís, Limitada, sobre una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2985. Escritura 135, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rutero Watson y Blanca Lande-

ros de Watson constituyen hipoteca a favor de Enrique Halphen y Cª Inc., sobre una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2986. Escritura 599 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Ramón Vives vende a Heliodora Sandoval de Vives, varias fincas ubicadas en esta ciudad, quien compra para sus menores hijos esas fincas.

Panamá, Mayo 14 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 5.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tarifas Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSENDO A. MORAZÁN.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Emplaza por este medio a la señora Marian Haywood, jamicana, casada, mayor de edad y cuya residencia es

ignora, para que dentro del término de treinta días, que se comenzarán a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente, por sí o por medio de apoderado especial, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposo señor William Edie, residente en Guabito, de esta jurisdicción.

Se advierte a la emplazada que si dejare de concurrir al Tribunal dentro del término expresado, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Bocas del Toro, Febrero 17 de 1927.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

6 vs. 5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

En el juicio de sucesión de LUDOVINO CALDERON, se ha dictado el auto cuya parte pertinente es como sigue:

«Juzgado Primero del Circuito de Colón.—Penonomé, Enero veinticuatro de mil novecientos veintiséis.

Vistos:.....

En consecuencia, el suscrito Juez, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 692 y 693 del Código Civil,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de LUDOVINO CALDERON:

Que es heredero, sin perjuicio de tercero, el Municipio de Natú donde tuvo su último domicilio el difunto;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y

DISPONE

Dar al Municipio heredero la tenencia de los bienes hereditarios según el inventario practicado.

Cópese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Jaén Arosemena,

Secretario.»

Y para los efectos legales correspondientes, se fija este edicto en lugar público del Tribunal, hoy, veintinueve de Enero de mil novecientos veintiséis, se remite un ejemplar para su publicación en la GACETA OFICIAL y otra al Juzgado Municipal de Natú.

El Juez Primero, del Circuito.

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Agustín Jaén Arosemena.

3 vs.—2

EDICTO EMPAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de David,

Por el presente cita y emplaza a MANUEL ANTONIO CABALLERO, cuya filiación y paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico Oficial, se presente al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Tít. XIII, Libro II del Código Penal, iniciado con auto de proceder de fecha veinticinco de Abril del presente año. Se le advierte al reo que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley si no atiende la citación que por este medio se le hace.

Se extiende a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo o para ser juzgado como incurso en el delito a sabiendas de que si no lo hacen, salvo las excepciones de que trata el artículo 2305 del Código Judicial, el mismo se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura del reo o a su orden.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación, por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2354 del Código Judicial.

Dado en David, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos veintiséis.

El Juez, *A. de Puy.*
El Secretario, *R. Ferrugina.*

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guialaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barroso, se encuentra depositado un caballo de color moro, marcado con estos ferretes S-S-G-B en el perfil izquierdo y en la paleta respectivamente. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Modesto Barroso, por haberlo conocido pastando en las sabanas de Guialaca, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero lo rematará en pública subasta.

Guialaca, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito, *L. Esquivel.*
El Secretario, *Julión J. Samudio.*

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Calixto Atencio, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B T V

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario por encontrarse hace quince días haciendo daños en las sementeras situadas en Los Llanos de este mando.

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y de lo contrario se procederá a su remate en subasta pública.

El Alcalde, *A. ANTONIO ALVARADO.*
El Secretario, *J. Ma. Cedeño.*

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong de este vecindario se encuentra depositado un toro de color negro, marcado a fuego así: en la anca derecha B en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la aguja JC y en la pata JC. Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encontraba pastando hace más de seis meses en el caserío de la Hermita haciendo daños en las sementeras de los vecinos de dicho caserío.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 de 1927.

El Alcalde, *Tomás Carles.*
El Secretario, *T. Arosemena R.*

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo marcada a fuego así: X. R. R. el primero en la anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la paleta; todas en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante la que pastaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde, *E. CANDANEDO.*
El Secretario, *Antonio Ruiz.*

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barasillo, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color bozosa, jipata, talla segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y paleta izquierda respectivamente.

«W. HE»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal aludido, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde, *M. ARROCHA GRAELL.*
El Secretario, *Demetrio Díaz.*

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserío de Toro Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro de color hocoso, como de nueve años de edad, primera talla, marcado a fuego en el anca derecha, y en el costillar, con los hierros siguientes: X AC.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero «El Guabá», de esta jurisdicción, pastando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de estómulo del Despacho, como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde, *Tomás Carles.*
El Secretario, *T. Arosemena R.*

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Ureña, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de seis años de edad, castrado, marcado a fuego así: f.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Ureña como bien vacante, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado «Elizab» hace un año poco más o menos, en cercos del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y de no, se procederá a su remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde, *RIVENADO ANA DEDERECIA.*
El Secretario, *Elias Cedeño R.*

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista, se encuentra depositado un caballo azulero, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la plena derecha así: (J).

Que este animal ha sido denunciado por el señor Batista, por estar vagando por los llanos de Santa Cruz, como preñón de este Distrito, desde hace más de un año sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por 30 días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a él haga su reclamo en tiempo oportuno, el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si pasado este término nadie se ha presentado a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, 9 de Abril de 1927.

El Alcalde, *DELGADO J.*
El Secretario, *C. Arauz Jr.*

30 vs.—21

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de Obaldia, natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca oscura amarilla, montada sin señal de sangre, marcada a fuego en la quijada del lado izquierdo, en la paleta y en el lomo de aguja del mismo lado IIIJ con este ferrete y con este otro en las costillas d:

Este animal ha sido denunciado como bien vacante porque hace como dos años se encontraba vagando sin ningún dueño que lo reclamara por su potrero «La Garita» del barrio de la Trinchera, de esta jurisdicción.

A fin de que cualesquiera persona que se crea con derechos sobre el citado semoviente pueda hacerlo valer se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lugar público de esta Alcaldía lo mismo que en punto visible y concurrido de esta localidad, al paso que una copia se envía para darla a la publicidad en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Cuando vencido el término señalado y si no hubiere reclamo alguno sobre el bien mencionado, de conformidad por lo prescrito por el artículo 1601 del Código Administrativo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, Marzo 10 de 1927.

El Alcalde, *MANUEL S. PINZÓN.*
El Secretario, *Rafael A. Sammartín.*

30 vs.—29